

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	15 de Febrero de 2024	Hora	2:30	AM	PM X
-------	-----------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00052	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	MARCO ANTONIO VÉLEZ VÉLEZ	Asistió
Apoderado del demandante	YULIETH FERNANDA HINCAPIE OSORNO	Asistió
Demandados	COLPENSIONES	Asistió
	SKANDIA S.A	Asistió
	PROTECCION S.A	Asistió
	COLFONDOS S.A	No Asistió
Apoderada entidades	HELLEN ANDREA GRAJALEZ RAVE	Asistió
	JULIANA ARAQUE QUIROZ	Asistió
	MANUELA QUEVEDO CARDONA	
Llamado en Garantía	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A	Asistió
Apoderado Aseguradora	GUILLERMO GARCÍA BETANCUR	Asistió
Temas	INEFICACIA TRASLADO REGIMEN - PENSIÓN VEJEZ	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las propuestas por las demandadas son de fondo o de mérito

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Se declara saneado el trámite procesal.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

- Determinar si hay lugar a declarar **la ineficacia** del traslado del régimen pensional que realizó el demandante a COLFONDOS S.A., y los subsiguientes traslados a SKANDIA S.A, ING y PROTECCION S.A, y las consecuencias jurídicas que se deriven de tal declaratoria.
- Finalmente, el Juzgado se pronunciará frente al llamamiento en garantía efectuado a la aseguradora MAPFRE SEGUROS por SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS
- En caso afirmativo, se determinará si el demandante tiene derecho a la pensión de vejez en el Régimen de Prima Media, administrador por Colpensiones, a partir del cumplimiento de requisitos.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
Se decretan los documentos aportados con la demanda -archivo No. 02-.
PRUEBAS DECRETADAS DEMANDADAS - LLAMADO EN GARANTIA
Se decretan los documentos aportados con las contestaciones a la demanda y llamamiento en garantía y el Interrogatorio de parte al demandante. Se acepta el desistimiento presentado por PROTECCIÓN y SKANDIA S.A de la práctica del interrogatorio de parte.
PRUEBAS DE OFICIO
Se incorpora la consulta efectuada por el Juzgado en el RUAF con la cedula de la demandante – archivo 17 – estado de afiliación a pensiones.
PRUEBAS NO DECRETADAS
Oficios solicitados por la parte demandante
DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte al demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 041 DE 2024

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR la INEFICACIA del traslado de régimen pensional efectuado por el señor MARCO ANTONIO VÉLEZ VÉLEZ realizado en el año 2002 del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A y el consecuente traslado a SKANDIA S.A y PROTECCION S.A., por las consideraciones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: CONDENAR a PROTECCIÓN S.A a que en el término de un (1) mes contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a COLPENSIONES todos los saldos de la cuenta de ahorro individual del demandante, con los rendimientos financieros, así como los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago. Al momento de cumplir la orden, los conceptos deberán aparecer discriminados con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen y deberán normalizar la afiliación en el Sistema de Información de Administradoras de Fondos de Pensiones –SIAFP, conforme lo analizado en esta decisión.

TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A y SKANDIA S.A a que en el término de **un (1) mes** contado a partir de la ejecutoria de esta sentencia, traslade a **COLPENSIONES** los gastos de administración, que incluyen comisiones, los porcentajes destinados a conformar el Fondo de Garantía de Pensión Mínima y los valores utilizados en seguros previsionales, con cargo a sus propios recursos, debidamente indexados a la fecha de pago.

CUARTO: ORDENAR a COLPENSIONES, a reactivar de manera inmediata la afiliación de la demandante al régimen de prima media con prestación definida y recibir la devolución de los dineros ordenados en esta sentencia.

QUINTO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer la pensión de vejez al demandante MARCO ANTONIO VELEZ VELEZ, a partir de la novedad de retiro o desafiliación al sistema de pensiones, en razón de 13 mesadas anuales. El Ingreso Base de Liquidación se calculará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 100 de 1993 y la tasa de remplazo de conformidad con el artículo 10 de la Ley 797 de 2003, según lo expuesto en la parte motiva.

SEXTO: DECLARAR probada la excepción de inexistencia de derecho, formulada por la Llamada en garantía MAFPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A, por lo expuesto en la parte motiva.

SEPTIMO: CONDENAR en COSTAS a COLFONDOS S.A, en favor del demandante. Se fijan agencias en derecho, en cuantía de 3 Salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha en que se efectúe la liquidación de costas por secretaría y **CONDENAR en costas SKANDIA S.A** se fijan agencias en derecho en la suma de 3 s.m.m.l.v vigentes a la fecha de liquidación de las costas por secretaría, en favor de la llamada en garantía MAFPRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S A.

OCTAVO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**.

Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Por encontrar satisfechos los requisitos del artículo 66 del Código de Procedimiento Laboral, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por **SKANDIA S.A** y se ordena la remisión del expediente a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín **en apelación y en consulta en favor de Colpensiones**.

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/bbf56e99-9978-4f0b-9fd8-5b660d6cca24?vcpubtoken=a539c060-cac1-481f-87ed-b721e4250232>

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79d4425bc627c083241c4a62e78cb90194d4941f6cc2512bf86745b5e22c4135**

Documento generado en 15/02/2024 04:12:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>